



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5376

24/02/2020

12620

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, desde el punto de vista del régimen general de distribución de competencias, la Constitución Española, en su artículo 149.1.21.^a y 24.^a, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma y obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma. Por su parte, según el artículo 27. 7.º y 8.º del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya ejecución o explotación no afecte a otra Comunidad Autónoma o provincia, así como en ferrocarriles y carreteras no incorporados a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte llevado a cabo por estos medios.

La línea ferroviaria Ferrol-Ribadeo pertenece a la línea 08-740-Ferrol-Pravia (Red de Ancho Métrico), que se integra en el Catálogo de líneas y tramos de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), aprobado por la Orden FOM/710/2015, de 30 de enero, no procediendo por ello su traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicha línea, al enlazar distintas Comunidades Autónomas (Galicia y Asturias), garantiza un sistema común de transporte ferroviario y su administración conjunta resulta necesaria para su correcto funcionamiento. Por tanto, además de su carácter supracomunitario (criterio territorial), concurre alguno de los criterios de interés general explicitados en el artículo 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

En concreto, ha de señalarse que la Xunta de Galicia remitió el 8 de marzo de 2012 al entonces Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales un documento de “Posición de la Xunta



de Galicia en materia de traspasos en la X Legislatura Estatal”. En su contenido se recogían siete apartados para concretar y avalar diversas peticiones, entre las que se incluía el “Posible traspaso de funciones y servicios relativo al transporte por ferrocarril dentro del territorio gallego”. En dicho apartado no se recogía el traspaso de la línea ferroviaria Ferrol-Ribadeo, sin que por otro lado conste que con posterioridad la Comunidad Autónoma haya instado el traspaso de esta línea.

Madrid, 30 de marzo de 2020